

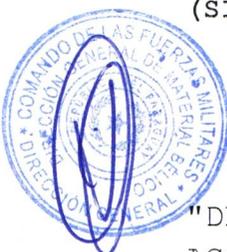


COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO  
Dirección

RESOLUCIÓN N° 230 /2025.

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA PROVISORIAMENTE LA VENTA OCASIONAL DE MUNICIONES EN POLÍGONOS DE TIRO DE CASAS COMERCIALES HABILITADAS, HASTA LA ADECUACIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO EN EL SISTEMA INTEGRADO DIGEMABEL (SID)".-----

Asunción, 07 de agosto de 2025.-



**VISTO:** Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7411/2024 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS", en especial lo dispuesto en sus artículos 42 y 134, así como la necesidad de establecer directrices claras y operativas respecto a la venta ocasional de municiones en polígonos de tiro de casas comerciales habilitadas, en tanto se realiza la correspondiente adecuación del procedimiento en el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID); y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 42 de la citada ley prohíbe la comercialización de armas, municiones y componentes a turistas extranjeros, personas en tránsito y menores de edad, estableciendo una excepción limitada a tiradores deportivos extranjeros con ingreso temporal autorizado de sus armas de fuego.-----

Que, el artículo 134 autoriza expresamente la venta de municiones a usuarios ocasionales -que no posean carnet de habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego- por parte de casas comerciales con polígonos habilitados, bajo condiciones específicas que aseguren la trazabilidad, compatibilidad de calibres y control de inventarios.-----

Que, en atención a la implementación progresiva del nuevo Sistema Integrado DIGEMABEL (SID), resulta necesario reglamentar provisoriamente el procedimiento a ser aplicado por las casas comerciales habilitadas para este tipo de transacción;-----

**POR TANTO,** en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales.



**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL  
RESUELVE:**

- 1°.-**REGLAMENTAR**, en forma provisoria, hasta la adecuación del procedimiento en el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID), la venta ocasional de municiones en polígonos de tiro pertenecientes a casas comerciales debidamente habilitadas por esta Dirección General.-----
- 2°.-Los usuarios ocasionales que no cuenten con carnet de habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego podrán adquirir municiones en los polígonos habilitados de la casas comerciales siempre que se adecuen a las condiciones determinadas en la presente Resolución.-----
- 3°.-Dicha venta de municiones no podrá ser realizada a turistas extranjeros, personas en tránsito o menores de edad, salvo que se trate de tiradores deportivos extranjeros debidamente acreditados, con ingreso temporal autorizado de sus armas de fuego.-----
- 4°.-Las municiones vendidas deberán ser exclusivamente compatibles con los calibres autorizados para el uso en el polígono habilitado de la casa comercial.-----
- 5°.-Cada usuario ocasional podrá adquirir un máximo de cien (100) unidades de munición por jornada de uso del polígono.-----
- 6°.-La venta deberá ser documentada mediante factura emitida a nombre del usuario ocasional.-----
- 7°.-El usuario vinculado del polígono de tiro deberá remitir al correo electrónico institucional [venocapolcom@dimabel.mil.py](mailto:venocapolcom@dimabel.mil.py), antes de las 07:00 horas del día siguiente a la venta, los siguientes documentos: a) Planilla de registro de venta ocasional de Municiones (Anexo A) con el detalle de las ventas realizadas, firmadas digitalmente, b) Constancia de que el arma utilizada por el usuario ocasional forma parte de su inventario, con certificación de que la misma se adecua a las condiciones técnicas del polígono habilitado, c) Copia del documento de identidad del usuario ocasional, d) Copia del carnet de radicación permanente (en caso de extranjeros residentes) o constancia de condición de deportista en el caso de tiradores deportivos extranjeros debidamente acreditados.-----
- 8°.-Para acogerse al presente régimen transitorio, el representante legal del polígono de tiro habilitado deberá presentar en ayudantía o a través del correo [venocapolcom@dimabel.mil.py](mailto:venocapolcom@dimabel.mil.py) una nota formal dirigida al Director General de DIGEMABEL, solicitando autorización expresa, la que será respondida en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.--



9°-La recepción de las planillas, así como la comunicación de la baja de las municiones correspondientes en el inventario del SID, será realizada por el personal responsable del Departamento de Comercialización de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos (DAFE), y comunicada al responsable del polígono, a través del mismo correo de recepción, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su presentación.-----

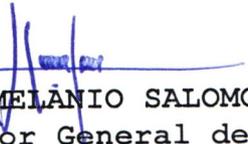
10°.-DIGEMABEL podrá realizar inspecciones aleatorias o programadas para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución. Las casas comerciales deberán conservar todos los documentos respaldatorios por un plazo mínimo de dos (2) años.-----

11°.-La presente resolución tendrá vigencia hasta la entrada en operación del procedimiento definitivo en el Sistema Integrado DIGEMABEL (SID), lo cual será comunicado oportunamente mediante nueva resolución.-----

12°.-PUBLICAR, en la página oficial de la DIGEMABEL.-----

13°.-COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-----



  
GRAL. DIV. MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO  
Director General de la DIGEMABEL



ANEXO A  
PLANILLA DE REGISTRO DE VENTA OCASIONAL DE MUNICIONES

N°	USUARIO OCASIONAL	DOCUMENTO	COD. ARTICULO	N° DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MARCA	CALIBRE	CANTIDAD



  
**GRAL. DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO**  
**Director General de la DIGEMABEL**